

Las Cortes generales
Extraordinarias, convocadas
por la exposición del
M. R. Fr. obispo de San
tiago, fecha 29, de Sep.
timbre del año proxi-
mo pasado, que V. V.
nos ha dirigido de or-
den del Consejo de Re-
gencia con oficio de 12
del corriente, de los
motivos que ha teni-
do este Prelado para
no haber cumplido co-
mo, y como persona

X

constituida en dignidad
el Decreto de 6 de Agosto
ultimo, por el que quedan
abolidos todos los Señorios
jurisdiccionales; han re-
suelto que el Consejo de
Regencia haga saber al
M. R. Arzobispo de San-
tiago que cumpla el re-
ferido Decreto a S. M. de 6
de Agosto del año propi-
o pasado. De su orden
lo comunicamos a V. pa-
ra notelg. a S. A. y su cum-
plimiento. Dios que a V. m. a.
Cádiz 14 de Enero de 1812

do

El Sr. D. Juan de los Rios del Desp. de Gracia y Justicia

9

El M. R. Arzobispo
de Santiago ha dirigido
por esta via reservada
de mi interino cargo, pa-
ra que se eleve al con-
cilio de S. M. la ad-
junta representacion,
en que al paso que co-
mo particular protes-
ta estar pronto a dar
y haber dado efectiva-
mente el debido cum-
plimiento al Decreto
expedido en 6 de Agosto
de 1812 sobre la aboli-
cion de los señorios ju-
risdictionales, hace

leido en la sesion publica
de 13 de Enero de 1812 se acordó
reconferir al Consejo de
Reponer a la obra al Ar-
zobispo de Santiago y cumplir
el decreto de S. M. de 6 de
Agosto de 1812 por el
parado



He en 14 de Mayo de 1812.

presente como persona
pública la delicadera
de sus sentimientos a-
cerca de las regalías
de dicha clase anexas
á su Dignidad Arzo-
bispal, y que ha jura-
do defender y conser-
var á sus sucesores.

De orden pues
de S. A. acompaño á
V. N. la citada repre-
sentacion, para que
enterado de ella S. M.
se sirva tomarla en
consideracion, y acor-
dar aquella resolu-
cion que estime justa,
y pueda calmar los
remordimientos y agi-

faciones al referido pre-
lado. Dios que á N. S. S.
m. an. Cádiz 12 de Ene.
20 de 1812.

Yonacio de la Penela

RS

S. S. Secretarion de las Cortes.



Arzobispo de
Santiago.

Sobre el Decreto
de Seniors.

Excel^{mo} Señor.

Duplicado?


En papel de 12 de Agosto me comunico
V. S. el Real Decreto de las Cortes de 6 de
mismo y el q^e S. M. ha acordado la abolición de
los Señorios Jurisdiccionales de qualquiera estado
y condicion q^e sean, incorporandolos a la Nación
desde aquella fecha.

Venero con la mas^{da} sumision las resolucio-
nes de S. M. y p^r mi parte siempre les he dado el mas
exacto cumplimiento, sin embargo p^r lo q^e toca ala
presente no puedo menos de elevar p^r medio de V. S.
al conocimiento de S. A. p^a q^e lo haga a S. M. de q^e
las Regalias y Señorio de q^e disfruto no son anexas
a mi persona sino ala dignidad Arnoepal q^e tran-
sitoriamente poseho como silla tan distinguida p^r
el Sepulcro del Apostol Santiago Patron de las Espa-
ñas de quien todos los Españoles son vasallos
especialmt^e los de esta mi Diocesi a q^{ues} como a ta-
les vasallos del Apostol doy y pongo justicia, y
con esta misma expresion de vasallage se estien-
den desde tiempo inmemorial los titulos y nomb^{res}

Quando me poseione de ella he jurado solemnemente
defender todas las regalías a ella pertenecientes; mi con-
ciencia pues, la obligaⁿ de mi ministerio, los deberes de la
Religion y los derechos de la Iglesia y de mis sucesores q^e
he jurado sostener me obligan a cerciorar a V. E. de estos
mis sentimientos q^a así poner a cubierto los estímulos a
mi conciencia.

Si como particular gozase de estas preeminen-
cias sabria olvidarlas gustoso, mirarlas con indiferen-
cia y sacrificar este pequeño obsequio en beneficio de la
Nacion y justo homenaje de la obediencia debida a S. M.
a nadie era responsable de un derecho q^e pendia de mi
voluntad el abdicar; pero soy una persona pública
constituída en dignidad a la q^e estan adherentes las rega-
lías q^e se suprimen; lo represento como Arzobispo aunq^e
como particular dare cumplimiento como efectivamente
lo he dado aun en esta misma a las decisiones de S. M. q^e
de nuevo repito y ofrezco.

Dios que a V. E. m. a. Santiago Sep^{te} 29 de 1808
Yo
A. S.

Rafael Arzob. de Santiago y


Juan Ignacio de la Penuela